

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.003

LEY 4003

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4003

ARTÍCULO 1°. Derechos Laborales- El Poder Ejecutivo, a través de los pliegos de la licitación y/o de los actos administrativos complementarios deberá resguardar la totalidad de los derechos de todos los trabajadores que se encuentran bajo relación de dependencia de las actuales concesionarias de estacionamiento medido, control y sanción de estacionamiento indebido, incluyendo el pago de las indemnizaciones que pudieran corresponder al personal, y mantener en las nuevas concesiones, el contrato – a todos sus efectos – conforme las previsiones de la ley laboral y convenios vigentes, sin restricción de los derechos laborales adquiridos en el transcurso de los distintos contratos de concesión acaecidos, salvo aquellas alteraciones de modo, tiempo y lugar que no impliquen menoscabo en los mismos. La salvaguarda de estos derechos debe entenderse desde la actualidad y continuar en los nuevos contratos de concesión, previendo los mecanismos necesarios para garantizar las fuentes laborales así como el pago de los salarios en debido tiempo y forma. Asimismo deberán preverse los mecanismos necesarios para posibilitar que las personas habilitadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al 1° de enero de 2016 para la venta de las denominadas "Tarjetas Azules" de estacionamiento, realizaban esa tarea con habitualidad y tengan una edad inferior a la jubilatoria prevista por ley, puedan acceder al sistema formal de trabajo incorporándose a las empresas concesionarias conforme las condiciones establecidas en los pliegos que se aprueban por la presente Ley. En relación a aquellas personas que superen la edad jubilatoria y no hayan accedido al beneficio jubilatorio o aquellas que teniendo una edad inferior a la jubilatoria no cumplieren las condiciones establecidas en los pliegos que se aprueban por la presente Ley, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires implementará un plan de asistencia social mediante el cual se otorgará una suma mensual que no podrá ser inferior a la jubilación mínima el cual se extenderá hasta el otorgamiento del beneficio previsional.

VEREDICTA LEYES

Ley 4003. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).